

OK

7763/98

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

## E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 1998, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana delimitada por Avda. de los Cipreses y Ctra. de Las Norias, promovido por D. Juan G. Berenguel Escobar en representación de EXPAGRISA S.L., según proyectos redactados por el Arquitecto D. Antonio Góngora Sebastián.

Contra este acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a aquél en que reciba la notificación del mismo. En el caso de que desee interponer el referido recurso, con carácter previo a su interposición, deberá comunicárselo a este Ayuntamiento. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 109 y 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre; 57 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956. No obstante lo dicho, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Dado en El Ejido, a 21 de Octubre de 1998.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y P.M.S., José Andrés Cano Peinado.

7779/98

## AYUNTAMIENTO DE FINES

## E D I C T O

Dª María del Mar Ramos Portero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fines (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria de fecha 22-10-1998, ha acordado la Aprobación Provisional de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por:

A) Entrada de vehículos a través de las aceras y Reservas de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

B) Servicio de Mercado Municipal.

C) Sacas de arena y de otros materiales de construcción en terrenos de dominio público local.

D) Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.

E) Ocupación y uso en bienes de dominio público local.

F) Vertido controlado de lodos y residuos sólidos.

G) Prestación de los Servicios de Piscina Municipal, Instalaciones Deportivas y Utilización de otras Instalaciones de Ocio y Tiempo Libre.

Fines, a 23 de Octubre de 1998.

LA ALCALDESA, María del Mar Ramos Portero.

7881/98

## AYUNTAMIENTO DE FIÑANA

## E D I C T O

D. Juan Martínez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fiñana (Almería).

HACE SABER: Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 1998 acordó, entre otros asuntos, la aprobación provisional del expediente de Ordenanzas Fiscales en lo que se refiere a:

1.- Aprobar la imposición y establecimiento de las siguientes Tasas y precio público y sus Ordenanzas Fiscales reguladoras correspondientes, que constan en el expediente:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Uso en Bienes de Dominio Público Local.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua para Riego.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo de la Vía Pública.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua para Riego.

2.- La derogación de los subsiguientes precios públicos y sus Ordenanzas reguladoras respectivas:

- Precio Público por el Servicio de Mercado.

- Precio Público por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

- Precio Público por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

- Precio Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y ocupaciones análogas.

- Precio Público por Ocupación de Terrenos de Uso Público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otras instalaciones análogas.

- Precio Público por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Agua de los Pozos Municipales.

3.- El presente acuerdo provisional se expone al público durante treinta días en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se considerará definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones al mismo, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fiñana, a 26 de Octubre de 1998.

EL ALCALDE, Juan Martínez Molina.